



Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

Ref. UAIP. 41-2023-DP

Resolución Final

Unidad de Acceso a la Información Pública, a las once horas treinta y cinco minutos del día miércoles diecinueve de julio del dos mil veintitrés, municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz.

I. Antecedentes:

El día lunes diez de julio del dos mil veintitrés a las once horas trece minutos, se recibió solicitud de Acceso a Datos Personales de forma presencial y verbal por parte del señor [REDACTED], mayor de edad, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad personal número [REDACTED], con domicilio en el municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], quien solicitó la siguiente Información Personal:

- Copia Certificada de Acuerdos de nombramiento y contratación correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 a nombre del señor [REDACTED]

Conforme lo establece el Artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual describe las funciones que le corresponden realizar y promover al Oficial de Información, en cuanto a recibir y dar trámite a las solicitudes referentes al Acceso a Datos Personales, así como realizar todos aquellos procedimientos internos necesarios para la localización y entrega de la Información solicitada, por parte de la Unidad Administrativa que tenga en poder la información requerida y su respectiva notificación al administrado, con el fin de facilitar la información solicitada de manera expedita. El Oficial de Información es el vínculo entre el solicitante y el ente obligado es decir la



Como parte del procedimiento interno gestionado por esta UAIP, en relación al proceso de Acceso a Información Pública, el suscrito Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, a la Secretaría Municipal con el objetivo que se hagan las gestiones necesarias para localizar, verificar, clasificar y comunicar la manera en que tiene disponible la información requerida por parte del administrado, con lo que se requirió lo a continuación descrito:

- Como parte del proceso de Acceso a Datos Personales, esta UAIP notifico requerimiento de Información a Secretaría Municipal por medio de memorándum interno UAIP. N° 155 de fecha lunes diez de julio del dos mil veintitrés, en el que se solicitaba las copias certificadas de los acuerdos de nombramiento a nombre del solicitante correspondientes al año dos mil veintiuno, otorgando un plazo de respuesta al requerimiento de Información a más tardar el día martes dieciocho de julio del dos mil veintitrés, remitiendo dicha información de forma impresa y certificada, con lo cual se obtuvo respuesta por parte de Secretaría Municipal el día jueves trece de mediante memorándum N° 101-SM-2023 en el que se remiten las copias certificadas de los acuerdos.
- El mismo día lunes diez de julio del dos mil veintitrés se notificó a Despacho municipal por medio de memorándum interno con referencia UAIP-N° 156, con el objetivo de requerir la Copia certificada de Acuerdos de nombramiento correspondientes a los años 2022 y 2023, a nombre de _____, Otorgándoles un plazo de respuesta con fecha de martes 18 de julio del 2023, por lo que esta Unidad recibió Respuesta por parte de Despacho Municipal el día martes once de julio del 2023, en el que efectivamente se remite las Copia Certificada de Acuerdos Municipal solicitados por el Administrado correspondiente a los años 2022 y 2023, del cual se anexaran copia respectiva al expediente administrativo y otra que le será entregada al solicitante en la forma solicitada.

Unidad Administrativa interna de la municipalidad que tiene en poder la Información requerida, conforme lo establecido en el Artículo 69 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

II. Fundamentación:

Que la transparencia y el Acceso a la Información Pública son condiciones básicas para una efectiva participación ciudadana, mediante la acción del Derecho a la Libertad de Expresión, lo que contribuye al fortalecimiento de la municipalidad, al mejoramiento de la calidad de la democracia interna municipal, y al cuidado del Derecho fundamental de Acceso a la Información a la población y la Libertad de Expresión, con lo cual el Derecho a conocer la Información que se derive de la gestión municipal interna, en todos sus ámbitos competentes, constituye una obligación de garantizarlo a la población, actuando con transparencia y promoviendo así la Rendición de Cuentas, por tanto el Derecho de Acceso a la Información Pública, proveniente del Derecho a la Libertad de Expresión, es un Derecho fundamental y Humano, tal y como lo establece el Artículo 6 inciso 4° de la Constitución de la República el cual en su texto menciona que “*se reconoce el derecho de respuesta como una protección a los derechos y garantías fundamentales de la persona*”, esto tiene como presupuesto el Derecho de investigar, buscar y recibir Información de toda índole. La municipalidad de Zacatecoluca, se rige de igual forma bajo el principio de la democracia representativa, y los funcionarios públicos están obligados a garantizar a la sociedad Transparencia y Rendición de Cuentas sobre toda y cada una de las gestiones realizadas internamente en relación a cada una de las competencias de las diferentes Unidades Administrativas Internas, salvo casos estrictamente excepcionales, por tal motivo debe de siempre garantizarse la consolidación de un sistema democrático en el que el ejercicio del poder de las instituciones del estado estén sujetas y supervisadas por el poder ciudadano, los funcionarios públicos deberán de divulgar sus actuaciones bajo un régimen de transparencia, y de manera oficiosa, esto según el Artículo 85, 86 y 203 de la Constitución de la República y Artículos 1, 9, 10 y 17 Ley de Acceso a la Información Pública.



III. Resolución:

Conforme lo establecen los Artículos 66, 71, 77, 72 y 31 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y Artículo 3 numeral "1" de la Ley de Procedimientos Administrativos, el suscrito Oficial de Información,

Resuelve:

- i. **Entréguesele**, al solicitante la información sobre sus Datos Personales remitida por parte del Despacho Municipal y la Secretaria Municipal.
- ii. **Notifíquese**, al solicitante el medio establecido en solicitud de *Datos Personales*, con objeto de comunicar y notificar la presente resolución y respuesta respectiva.
- iii. **Archívese**, el expediente administrativo con referencia **UAIP. 41-2023-DP** de forma definitiva.



LIC. RODRIGO JOSÉ GUZMAN SOSA

Oficial de Información, Unidad de Acceso a la Información Pública

Alcaldía Municipal de Zacatecoluca

